

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE ENERO DE 2024**

Inicio: 13:00 horas.

Fin: 13:30 horas.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Villa n.º 1, siendo las 13:00 h. del día 17 de enero de 2024, se hallan presentes los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, asistidos por mí la Secretaria, que certifico:

Asistentes:

Presidente: D. Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, Alcalde.

Concejales:

- Dña. Amaya Acosta Barrera.
- D. José Francisco Iglesias Martín.
- Dña. Rosario Peñalver Benito

Secretaria General: Dña. Elena Marcelo Ayala.

Excusan su asistencia ante la Presidencia las Concejales Dña. Aurora Gil Guerra y Dña. M.^a del Carmen Fernández Cueto.

Reunida la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer los asuntos incluidos en el orden del día y que son los siguientes:

PRIMERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2024 A LOS AYUNTAMIENTOS INCLUIDOS EN EL "PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES 2021-2024".

En este punto, se trae a la Mesa la propuesta de aceptación de la subvención destinada a sufragar gastos de personal del cuerpo de Policía Local del Municipio durante el año 2024, a otorgar por la Comunidad de Madrid dentro del "Programa de Apoyo a los Cuerpos de la Policía Local para los años 2021 a 2024".

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de diciembre de 2023, publicado en el B.O.C.M. número 310 del año 2023, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad 2024 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por un importe total de 66.826.173,73 €.



Visto que en dicho acuerdo se propone una cuantía máxima subvencionable para este Municipio de 630.252,00 €, tal y como queda reflejado en el anexo a dicho acuerdo (página 132, B.O.C.M número 310).

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo del Programa, los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno autorizando el gasto para aportar una serie de documentación, entre la que se encuentra el certificado de aprobación por parte del órgano municipal competente de la aceptación de la subvención.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cantidad establecida como subvención máxima en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de diciembre de 2023, por el que se determinan las cuantías correspondientes a la anualidad 2024 del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal, por importe para este Ayuntamiento de 630.252,00 €.

SEGUNDO.- Autorizar a D. Juan Rodríguez Fernández Alfaro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alpedrete, a solicitar y aceptar dicha subvención, como representante de la entidad, y a la firma de cuanta documentación fuera precisa a tal fin.

TERCERO.- Autorizar a Dña. Patricia Jiménez Juiz, Técnico de esta Administración en el Departamento de Intervención Municipal, para la presentación de esta solicitud y cuanta documentación fuese precisa o requerida.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA I ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON RENFE VIAJEROS Y ADIF PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE UNA PASARELA URBANA EN LA ESTACIÓN DE CERCANÍAS "MATAESPESA".

En este punto se trae a la Mesa el expediente tramitado para la aprobación de la I Adenda al convenio de colaboración suscrito el 23 de septiembre de 2019 con Renfe Viajeros y ADIF para la construcción, financiación, puesta en servicio y mantenimiento de una pasarela urbana en la estación de Cercanías "Mataespesa" ([20191210100947016.pdf](#) (CSV:28010IDOC285C23F87292D0F42AA) y [20191210101018272.pdf](#) (CSV:28010IDOC2834F03B4DD6FF24FA6)).

A tenor de lo dispuesto en su cláusula 10ª, el convenio tiene un plazo de duración de 4 años, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que tuvo lugar el 10 de febrero de 2020.

No obstante, en dicha cláusula se prevé que en caso de que la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio requieran un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su tramitación.

Pues bien, estando próximo a finalizar su plazo de duración inicial de 4 años, la Comisión de Seguimiento del convenio ha acordado de forma unánime su necesaria prórroga por 4 años más, dado que la ejecución de las obras requieren un periodo de tiempo superior al inicialmente previsto.

A tal fin, y no conllevando la prórroga la asunción de nuevas obligaciones económicas para ninguna de las partes, se ha completado el expediente con la memoria justificativa, emitida por la Alcaldía, y el informe jurídico, emitido por la Secretaria municipal, a que se refieren el art. 50 de la LRJSP, en sus apartados 1 y 2.

Por lo anterior, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 956/2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga, por 4 años más, del convenio de colaboración suscrito con RENFE Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. y la E.P.E “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias” (ADIF) para la construcción, financiación, puesta en servicio y mantenimiento de una pasarela urbana en la Estación de Tren de Cercanías “Mataespesa” de esta localidad, que se transcribe a continuación:

“ADENDA-PRÓRROGA Nº 1 AL CONVENIO ENTRE RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A., EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE UNA PASARELA URBANA EN LA ESTACIÓN DE MATAESPESA DE ALPEDRETE

INTERVIENEN

*De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE** con domicilio en Plaza de la Villa I - 28430 - Alpedrete (Madrid), con NIF P2801000G que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, representado por su Alcalde, **D. Juan Rodríguez Fernandez Alfaro**, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo plenario del 17 de junio de 2023.*

*De otra parte, **RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110,*

con N.I.F. A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31.997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, representada por **D. Raúl Blanco Díaz** en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Y de otra, la Entidad Pública Empresarial **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS** (en adelante ADIF) con C.I.F. Q2801660H y domicilio a efectos de este Convenio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz, 3 (28020), representado por **D. Ángel Contreras Marín**, Presidente de la entidad pública empresarial, quien se encuentra debidamente facultado para este acto, en el ejercicio de las facultades que le están atribuidas en virtud del artículo 23.2.a) del Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre.

Los intervinientes se reconocen la capacidad necesaria para formalizar la presente Adenda I en nombre de sus respectivas representadas y, en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que con fecha 23 de septiembre de 2019 se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de Alpedrete, Renfe Viajeros y ADIF para la construcción, financiación, puesta en servicio y posterior mantenimiento de una pasarela peatonal en la estación de Mataespesa de Alpedrete, que permita el intercambio de viajeros entre andenes y que sirva, a su vez, como paso para conectar los dos lados de la población, suprimiéndose el actual paso a nivel existente.

II.- Que, en su cláusula DECIMOPRIMERA “VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO” se establece que:

“El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia finalizará, salvo Convenio entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, una vez ejecutadas las actuaciones prevista en el presente Convenio.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

La modificación de los términos del presente Convenio y/o prórroga de su vigencia requerirán el Convenio unánime de las partes mediante la correspondiente Adenda Modificativa.”

III.- Que, de acuerdo con la cláusula decimoprimera, el Convenio se publicó en el BOE el 10 de febrero de 2020, adquiriendo plena validez y eficacia.

IV.- Que, con antelación al fin de la vigencia legal máxima de cuatro años, las partes se han reunido en Comisión de Seguimiento y han acordado de forma unánime su necesaria prórroga dado que la ejecución de las obras requiere un periodo superior de tiempo.

V.- Que, las tres partes quieren continuar colaborando en base a lo estipulado en el Convenio.

*En virtud de lo anterior, las partes firman la presente Adenda-Prórroga nº 1 del citado Convenio **con las siguientes:***

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO.

Prorrogar por CUATRO (4) años la vigencia del Convenio en vigor desde el 10 de febrero de 2020 entre el Ayuntamiento de Alpedrete, Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias desde el 10 de febrero de 2024 hasta el 9 de febrero de 2028, que tiene por objeto la construcción, financiación, puesta en servicio y posterior mantenimiento de una pasarela peatonal en la estación de Mataespesa de Alpedrete, que permita el intercambio de viajeros entre andenes y que sirva, a su vez, como paso para conectar los dos lados de la población, suprimiéndose el actual paso a nivel existente.

SEGUNDA.– VALIDEZ Y EFICACIA

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.– SUBSIDIARIEDAD.

Para aquellos extremos no contemplados expresamente en la presente Adenda-Prórroga nº 1, las partes se ratifican en el Convenio suscrito entre el

Ayuntamiento de Alpedrete, Renfe Viajeros y ADIF firmado el 23 de septiembre de 2019, en vigor desde el 10 de febrero de 2020.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman la presente Adenda-Prórroga nº 1 electrónicamente, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, siendo perfeccionado en la fecha de firma del último de los signatarios.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, como representante municipal, para la firma de la adenda de prórroga del convenio.

TERCERO.- Comunicar la adopción del presente acuerdo a RENFE Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A. y a la E.P.E “Administrador de Infraestructuras Ferroviarias” (ADIF).

Asimismo, dar traslado a los Servicios Técnicos municipales y a la Intervención y Tesorerías municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:20 horas, extendiéndose la presente acta, de cuyo contenido como Secretaria General doy fe, en el lugar y fecha al principio consignados.

VºBº
EL ALCALDE

(Firmas digitales)